



# Resolución Administrativa N° 354 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP

14 MAR 2024

Ayacucho,.....

**VISTO:** El Informe N° 0000186-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 22 de febrero del 2024, del Área de Remuneraciones y Planillas, sobre reintegro de haberes del servidor CAIRAMPOMA PECHO JEAN PIERE EDISON, contratado bajo el régimen del D.LEG. N° 276, correspondiente al periodo 2023, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal, del Hospital Regional Ayacucho, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la Entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los artículos 23° y 24° de la Constitución Política del Perú, señalan; que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del **TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, señala lo siguiente; **“el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios”**.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto





# Resolución Administrativa N° 354 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 14 MAR 2024

administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en referencia al régimen de los actos administración interna, en el numeral 7.1 del artículo 7º, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17º es susceptible de ser aplicado a los actos administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Memorando Jef. N° 1047-2023-HR“MAMLL”A-OA/UP, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Jefe Personal autoriza elaboración de contrato temporal al servidor CAIRAMPOMA PECHO JEAN PIERE EDISON, por el periodo del 21 al 31 de diciembre del 2023 teniendo los recaudos e informes de las áreas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-FEGL, de fecha 22 de enero del 2024, del Área de Control de Asistencia y Permanencia, comunica que el servidor CAIRAMPOMA PECHO JEAN PIERE EDISON, se reincorporo a su centro de labores a partir del 26 de diciembre del 2023;

Que, el Informe del Área Control de Asistencia y Permanencia es incorrecto, por cuanto el contrato del citado servidor CAIRAMPOMA PECHO JEAN PIERE EDISON, es a partir del 21 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 0000186-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 22 de febrero del 2024, el Jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, remite la liquidación de reintegro de haberes del servidor CAIRAMPOMA PECHO JEAN PIERE EDISON, contratado bajo los alcances del D.LEG. N°276, por la diferencia de 06 días, en 24 folios, adjuntando el anexo 01;

Que, conforme señala la norma, que el pago de remuneraciones en el sector público se encuentra condicionado al trabajo efectivamente realizado, por lo que, revisado su contrato y record de asistencia, se tiene que efectivamente ha realizado trabajo efectivo para la entidad, por lo que, es amparable su reintegro de remuneración a favor del servidor CAIRAMPOMA PECHO JEAN PIERE EDISON, correspondiente del 21 al 26 de diciembre del 2023;





# Resolución Administrativa N° 354 -2024

HR"AMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 14 MAR 2024

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva N° 048-2024-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, el reintegro de haberes, con eficacia anticipada del 21 al 26 de diciembre del 2023, a favor del servidor CAIRAMPOMA PECHO JEAN PIERE EDISON, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, conforme al siguiente detalle del anexo 01:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y/O PROFESIÓN	HABERES Y/O COMPENSACIÓN ECONOMICA	MESES A REINTEGRAR S/.	DIAS EFECTIVOS A REINTEGRAR	MONTO DE VALORIZACIÓN, GUARDIAS Y/O HABERES S/.	TOTAL REINTEGRO S/.
01	CAIRAMPOMA PECHO JEAN PIERE EDISON	TÉC. EN MECANICA DE MANTENIMIENTO	HABERES	DIC-2023	06	VP 65% = 346.60 VP 35% = 186.63	S/. 533.23

Referencia: Memorando Jef. N° 1047-2023-HR"AMLL"A-OA-UP

INFORME N° 025-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-AMLL-A-OA-UP-FEGL

**ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR**, la presente resolución a el interesado, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones y Planillas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORHUS, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL  
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos  
JEFE DE PERSONAL

